



Oficio No. 307-A.-1729

Ciudad de México a 11 de mayo de 2022.

LIC. OMAR ANTONIO NICOLÁS TOVAR ORNELAS
Director General de Programación y Presupuesto "A"
Secretaría de Hacienda y Crédito Público

LIC. LESLIE LIZETTE GÓMEZ PÉREZ
Directora General de Programación y Presupuesto "B"
Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Presentes

Con fundamento en los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, 6, 7, 13, 24, 25, 27, 28, 29, 34 y 42 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH); 1, 3, 7, 9, 10, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 49, 56 y 58 de su Reglamento, y 62 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se comunican los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA EL PROCESO DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

I. Lineamientos Generales y Calendario de Actividades

Objeto

1. Establecer los aspectos generales que las dependencias y entidades deberán observar en el proceso de programación y presupuestación para el ejercicio fiscal 2023.

Ámbito de aplicación

2. Los presentes Lineamientos son aplicables para las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal (APF) que se encuentran referidas en el artículo 2, fracciones VIII y XVI, de la LFPRH.

Los poderes Legislativo y Judicial, los entes autónomos, las empresas productivas del Estado, el Tribunal Federal de Justicia Administrativa y el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, se sujetarán en lo

Página 1 de 14

Constituyentes 1001, Col. Belén de las Flores, Álvaro Obregón, Ciudad de México, CP. 01110
Tel.: (55) 3688 4915 cgupcp@hacienda.gob.mx www.gob.mx/hacienda





Oficio No. 307-A-0729

conducente a estos Lineamientos a fin de lograr la congruencia requerida en cumplimiento a lo dispuesto en la LFPRH y demás disposiciones aplicables.

Calendario de actividades

3. Las etapas de programación y presupuestación para el ejercicio fiscal 2023 comprenden el calendario general de actividades siguiente:

Calendario General de Actividades del Proceso de Programación y Presupuestación 2023														
	Mayo			Junio				Julio				Agosto		
	2a	3a	4a	1a	2a	3a	4a	1a	2a	3a	4a	1a	2a	3a
I. Programación														
a) Revisión y actualización de estructuras programáticas (Categorías)	█			█										
b) Revisión y actualización de los objetivos de los Programas presupuestarios	█			█										
c) Revisión y actualización de vinculaciones de las estructuras programáticas con los Programas derivados del PND 2019-2024	█			█										
d) Registro de vinculaciones de Pp's con los Objetivos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible								█						
e) Registro, revisión y actualización de los Instrumentos de Seguimiento del Desempeño											█			
II. Cartera de inversión y Proyectos de Infraestructura Productiva de Largo Plazo (PIDIREGAS)														
a) Envío de Programas y Proyectos de Inversión en Cartera (solicitud y actualización)								█			█			
b) PIDIREGAS											█			
III. Presupuestación														
a) Emisión Manual de Programación y Presupuesto											█			
b) Regularizable servicios personales											█			
c) Integración Proyecto PEF											█			

Los plazos y términos específicos de las actividades que se incluyen en este calendario se comunicarán a través de los diversos instrumentos asociados al proceso de programación y presupuestación, tales como lineamientos, disposiciones específicas, manual de programación y presupuesto, así como avisos en los sistemas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), entre otros.

Gestión de usuarios de los sistemas

4. Las actividades relacionadas con la carga de la actualización de las estructuras programáticas (categorías), así como con la integración del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023 (PPEF 2023) se realizarán en el "Sistema del Proceso Integral de Programación y Presupuesto" (PIPP), el cual se encuentra en la plataforma informática denominada "Módulo de Seguridad de





Oficio No. 307-A.-0729

Soluciones de Negocio" (MSSN). Para estos efectos, los usuarios con acceso al PIPP en el ciclo 2022 mantendrán su acceso al sistema con las mismas atribuciones.

En caso de requerirse la incorporación de nuevos usuarios o la modificación de las atribuciones de los actuales, las dependencias y entidades deberán gestionar la solicitud respectiva a través del envío del "Formato de solicitud de movimientos a usuarios del Módulo de Seguridad de Soluciones de Negocio-PIPP", conforme al instructivo de llenado de dicho formato, así como a las matrices de perfiles del Módulo de Programación y del Módulo de Presupuestación del PIPP, documentos que se encuentran disponibles en la página de Internet de esta Secretaría en la dirección electrónica siguiente:

<http://www.gob.mx/shcp/documentos/modulo-de-seguridad-de-soluciones-de-negocio-mssn>

Por su parte, tratándose de requerimientos relacionados con el Módulo PbR - Evaluación del Desempeño y el Sistema de Cartera de Inversión (SCI), las solicitudes de alta y modificación de usuarios al "Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda" (PASH) y al MSSN, respectivamente, deberán realizarse conforme al procedimiento vigente.

II. Actividades de la programación

Clave presupuestaria y estructura programática para el ejercicio fiscal 2023

5. Para la integración del PPEF 2023, las dependencias y entidades deberán observar la composición de la clave presupuestaria y de la estructura programática conforme a lo siguiente:

ESTRUCTURA DE LA CLAVE PRESUPUESTARIA PPEF 2023												
Clasificaciones												
Administrativa		Funcional y Programática					Económica			Geográfica		
Siglas	R/S	UR	Funciones			AI	Pp	OG	TG	FF	EF	PPI
Nombre	Ramo	Unidad	Finalidad	Función	Subfunción	Actividad	Programa	Objeto	Tipo	Fuente de	Entidad	Clave de
Caracteres	y/o Sector	Responsable				Institucional	Presupuestario	del gasto	de Gasto	Financiamiento	Federativa	Cartera
	2	3	1	1	2	3	4	5	1	1	2	11



Oficio No. 307-A-0729

Revisión y actualización de estructuras programáticas (categorías)

6. Como parte de las actividades de programación, las dependencias y entidades deberán revisar y actualizar en el sistema sus estructuras programáticas, para lo cual deberá considerarse lo siguiente:

- a) El **jueves 12 de mayo de 2022** se realizará la apertura del Módulo de Programación del PIPP, donde se encontrarán precargadas las estructuras programáticas (categorías) base para el ejercicio fiscal 2023.
- b) A partir de las estructuras programáticas referidas en el inciso anterior, las dependencias y entidades deberán solicitar las altas, modificaciones y bajas que resulten aplicables conforme a las funcionalidades y flujos de trabajo descritos en la Guía de operación del Módulo de Programación del PIPP 2023 a que se hace referencia en el numeral 19 de estos Lineamientos.

Las solicitudes realizadas por las dependencias y entidades deberán ser debidamente sustentadas, en términos de eficiencia y/o eficacia, evitando duplicidades entre programas, y en su caso con base en la información de desempeño disponible.

Las dependencias y entidades deberán registrar en el PIPP sus propuestas de altas, modificaciones y bajas de estructuras programáticas a que se refiere este inciso a más tardar el **viernes 27 de mayo de 2022**.

- c) Las Direcciones Generales de Programación y Presupuesto de la Subsecretaría de Egresos (DGPYPs) deberán validar o en su caso rechazar, con la justificación correspondiente, las propuestas de altas, modificaciones y bajas de estructuras programáticas realizadas por las dependencias y entidades bajo su coordinación sectorial a más tardar el **jueves 2 de junio de 2022**, conforme al mecanismo previsto en el PIPP para este fin, para lo cual podrán solicitar información adicional a los ejecutores de gasto.
- d) Las dependencias y entidades registrarán en el PIPP, a más tardar el **miércoles 8 de junio de 2022**, los ajustes derivados de las observaciones efectuadas por las DGPYPs que se consideren procedentes. Por su parte, las DGPYPs tendrán de plazo hasta el

Página 4 de 14

Constituyentes 1001, Col. Belén de las Flores, Álvaro Obregón, Ciudad de México, CP. 01110
Tel.: (55) 3688 4915 cgupcp@hacienda.gob.mx www.gob.mx/hacienda





2576

Oficio No. 307-A.-0729

lunes 13 de junio de 2022 para que, en su caso, validen en el sistema las propuestas de altas, modificaciones y bajas de estructuras programáticas con los ajustes realizados por las dependencias y entidades bajo su coordinación sectorial.

- e) La Unidad de Política y Control Presupuestario (UPCP) deberá finalizar el proceso de autorización de las propuestas de altas, modificaciones y bajas de estructuras programáticas en el PIPP a más tardar el **miércoles 29 de junio de 2022**.
- f) Tratándose de requerimientos relacionados con la creación de nuevos Programas presupuestarios (Pp) o cambios sustanciales¹ a éstos, las dependencias y entidades deberán elaborar el diagnóstico al que hace referencia el documento emitido conjuntamente por la Unidad de Evaluación del Desempeño (UED) y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), referente a los aspectos a considerar para la elaboración del diagnóstico de los Pp de nueva creación o con cambios sustanciales que se propongan incluir en el PPEF 2023, y publicado en sus portales electrónicos.

Adicionalmente, para aquellos Pp que sean sujetos a cambios de denominación y/o de modalidad se deberá consultar con la UED si se requiere una actualización del documento de diagnóstico.

Las dependencias y entidades deberán desarrollar el apartado "Aportación del programa a los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo y de la Institución" a que se refiere el documento mencionado en el primer párrafo de este inciso, describiendo la contribución del nuevo Pp propuesto o con cambios sustanciales, respecto a los Ejes del Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2019-2024 y a los objetivos y estrategias de los programas que derivan del mismo, lo anterior sin perjuicio de proporcionar la información sobre la aportación de la propuesta a los objetivos de la dependencia o entidad según se trate.

¹ Los cambios sustanciales se refieren a las modificaciones que incidan directamente en el diseño de los programas presupuestarios y que impliquen cambios en los niveles de Propósito o Componente de la Matriz de Indicadores para Resultados o de la Ficha de Indicador de Desempeño, únicamente cuando exista: i) una modificación en el resultado que pretende lograr el programa en su Población Objetivo o en sus objetivos; ii) un ajuste en la definición y/o caracterización de la Población Objetivo del programa presupuestario; iii) la incorporación o eliminación de bienes y/o servicios que proporciona el programa presupuestario.





POSTO

Oficio No. 307-A.- 0729

El diagnóstico deberá ser remitido a la DGPYP que corresponda, con copia a la UED y a la UPCP, a más tardar el **lunes 6 de junio de 2022**.

- g) En el caso de requerimientos relacionados con la eliminación o bajas de Pp, adicionalmente a lo establecido en los incisos anteriores, será necesario solicitar a través de la DGPYP que corresponda la eliminación de las vinculaciones de dichos programas a los Objetivos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

Las estructuras programáticas que serán entregadas a la H. Cámara de Diputados en términos de lo previsto en la fracción II del artículo 42 de la LFPRH, serán las que resulten del ejercicio de revisión a las estructuras programáticas vigentes que se realicen en términos de este numeral.

Cambios de estructuras programáticas en fecha posterior

7. Una vez finalizado el proceso descrito en el numeral anterior, quedarán restringidos los movimientos relacionados con las altas, modificaciones y eliminaciones en las estructuras programáticas. Únicamente se podrán tramitar las solicitudes relacionadas con estos conceptos que sean presentados a través de las DGPYPs, que previamente cuenten con el visto bueno de la UPCP y que se encuentren justificadas en términos de modificaciones en leyes o disposiciones normativas o de su contribución a una mejora en la alineación con la Planeación Nacional de Desarrollo. En su caso, deberá presentarse el diagnóstico a que hace referencia el numeral 6, inciso f), de estos Lineamientos, mismo que deberá ser sometido a la opinión técnica de la UED previo a la solicitud de creación o modificación del Pp a la DGPYP que corresponda.

Actualización de los objetivos de los Pp en el PIPP

8. Las dependencias y entidades deberán revisar y, en su caso, actualizar los objetivos de los Pp a su cargo que se encuentran registrados en la Cartera de Pp del PIPP 2023, para lo cual se deberá considerar lo siguiente:

- a) El objetivo del programa incorporado en la Cartera de Pp deberá estar construido a partir de la regla de sintaxis siguiente:

Verbo en infinitivo + el objetivo que se busca lograr (para qué y/o a quién se busca beneficiar) + mediante + actividad(es) sustancial(es) del Pp





Oficio No. 307-A.-0729

Para las modificaciones y registro de nuevas vinculaciones de las estructuras programáticas con el PND 2019-2024 y los programas que derivan del mismo, se deberá tomar en cuenta lo siguiente:

- a) El día de la apertura del Módulo de Programación del PIPP 2023 se encontrarán cargados en el sistema los Objetivos prioritarios y las Estrategias prioritarias de los PPND que hayan sido emitidos hasta ese momento. El listado con esos programas será publicado el mismo día de la apertura en la pantalla de avisos del PIPP 2023.
- b) A partir de los PPND referidos en el inciso anterior, las dependencias y entidades podrán solicitar la modificación de las vinculaciones con sus estructuras programáticas autorizadas o el registro de las nuevas vinculaciones a través del PIPP, para su posterior validación por las DGPyPs y su autorización por parte de la UPCP, para lo cual dichos trámites deberán sujetarse a los mismos plazos previstos para la modificación de las estructuras programáticas a que se refieren los incisos a), b), c), d) y e) del numeral 6 de estos Lineamientos.

En los casos que se requiera, las propuestas de modificación de vinculaciones de las estructuras programáticas con los PPND autorizadas o el registro de las nuevas vinculaciones se podrán realizar en un mismo trámite por Pp junto con las propuestas de actualización de estructuras programáticas y de los objetivos de los Pp a que se refieren los numerales 6 y 8, respectivamente, de estos Lineamientos, lo anterior a efecto de agilizar su validación y autorización en el sistema.

- c) Los programas especiales y los programas institucionales del PND 2019-2024 que en su caso sean emitidos durante los meses de julio y agosto de 2022 se irán actualizando en el listado publicado en la pantalla de avisos del PIPP 2023 que se encuentra referido en el inciso a) de este numeral, y sus respectivos Objetivos prioritarios y Estrategias prioritarias serán cargados en el sistema. Conforme a esos Objetivos prioritarios y Estrategias prioritarias que vayan siendo cargados en el sistema, las dependencias y entidades podrán solicitar las vinculaciones de sus estructuras programáticas con los mismos.





8578

Oficio No. 307-A.-0729

- b) Para el caso de los Pp que cuentan con MIR, el objetivo del programa incorporado en la Cartera de Pp deberá ser congruente con el objetivo a nivel de propósito de la MIR registrada en el Módulo PbR – Evaluación del Desempeño del PASH.
- c) Para la realización de las propuestas de actualización de los objetivos de los Pp de las dependencias y entidades, así como para su validación por la DGPyP que corresponda y su autorización por parte de la UPCP, aplicarán los mismos plazos que los considerados para la modificación de las estructuras programáticas previstos en los incisos a), b), c), d) y e) del numeral 6 de estos Lineamientos, por lo que todos los objetivos deberán encontrarse actualizados en la Cartera de Pp del PIPP a más tardar el **miércoles 29 de junio de 2022**.

Vinculación de las estructuras programáticas con el PND 2019-2024 y sus programas derivados

- 9. Con el fin de alinear el PPEF 2023 con los objetivos y prioridades resultantes de la Planeación Nacional del Desarrollo, en términos de lo previsto en la Ley de Planeación y en la LFPRH, en la vinculación de las estructuras programáticas con el PND 2019-2024 y los programas que derivan del mismo (PPND) se deberán observar los criterios contenidos en el **Anexo 1** de los presentes Lineamientos.

Las dependencias y entidades podrán solicitar la modificación de las vinculaciones de sus estructuras programáticas con el PND 2019-2024 y sus programas derivados registradas en el PIPP 2023, para lo que deberán incluir en la solicitud la justificación correspondiente. En todo caso, las modificaciones requeridas a las vinculaciones registradas en el PIPP 2023 se considerarán como autorizadas hasta que finalice el flujo de trabajo previsto en el sistema para esos efectos.

Adicionalmente, como parte de las actividades de la etapa de programación del ejercicio fiscal 2023, se realizará la vinculación de las estructuras programáticas con los programas especiales y con los programas institucionales del PND 2019-2024 que por su fecha de emisión no fueron considerados en la programación y presupuestación del ejercicio fiscal 2022.





Oficio No. 307-A-0729

Vinculación de las estructuras programáticas con los Objetivos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible

10. Con la finalidad de mantener actualizada la vinculación de los Pp con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) realizada para el ejercicio fiscal de 2022, como parte del proceso de programación, las dependencias y entidades deberán revisar las vinculaciones que se encuentran cargadas en el PIPP 2023 y realizar en el sistema las modificaciones que se requieran en virtud de los ajustes en la estructura programática, incluyendo los Pp de nueva creación, de modificaciones en leyes o disposiciones normativas o de modificación en los enfoques de los propios Pp. Para estos efectos, se deberá tomar en consideración lo siguiente:

- a) Las dependencias y entidades deberán registrar sus propuestas de adición, modificación o eliminación de vinculaciones de las estructuras programáticas con los ODS en el PIPP, a partir del **viernes 1 de julio de 2022**, y a más tardar el **viernes 15 de julio de 2022**.
- b) Las DGPYPs deberán validar o en su caso rechazar, con la justificación correspondiente, las propuestas de adición, modificación o eliminación de vinculaciones de las estructuras programáticas con los ODS realizadas por las dependencias y entidades, a más tardar el **miércoles 20 de julio de 2022**, conforme al mecanismo previsto en el PIPP para este fin, para lo cual podrán solicitar información adicional a los ejecutores de gasto.
- c) Las dependencias y entidades tendrán hasta el **viernes 22 de julio de 2022** para realizar en el PIPP los ajustes derivados de las observaciones efectuadas por las DGPYPs.
- d) Las DGPYPs tendrán de plazo hasta el **martes 26 de julio de 2022** para, en su caso, validar en el PIPP las propuestas con los ajustes realizados por las dependencias y entidades bajo su coordinación sectorial.
- e) La UED deberá finalizar el proceso de autorización en el PIPP a más tardar el **martes 2 de agosto de 2022**.
- f) Las funcionalidades y flujos de trabajo previstos en el PIPP para el registro, validación y autorización de las adiciones, modificaciones o eliminaciones de vinculaciones de las estructuras programáticas con

Página 9 de 14





0870

Oficio No. 307-A.-0729

los ODS se encuentran descritos en la Guía de operación del Módulo de Programación del PIPP 2023 a que se refiere el numeral 19 de estos Lineamientos.

- g) En el **Anexo 2** de estos Lineamientos, se presentan los antecedentes de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, así como los aspectos conceptuales y metodológicos que deben ser tomados en cuenta para la vinculación de las estructuras programáticas con los objetivos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.
- h) La vinculación y los plazos previstos en este numeral son aplicables para todos los Pp de los Ramos Autónomos, del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, y de los Ramos Administrativos y Generales, así como de las entidades paraestatales y empresas productivas del Estado.

Registro, revisión y actualización de los Instrumentos de Seguimiento del Desempeño

- 11. Considerando la estructura programática a utilizar en el PPEF 2023, las dependencias y entidades deberán registrar, revisar y actualizar los Instrumentos de Seguimiento del Desempeño con que cuenten los Pp a su cargo a través del Módulo PbR – Evaluación del Desempeño del PASH, conforme a lo establecido en los Criterios que para tal efecto emita la UED, a más tardar el **miércoles 20 de julio de 2022**.

III. Cartera de Inversión

Programas y proyectos de inversión

- 12. Derivado del análisis de los Programas y Proyectos de Inversión (PPI), incluidos los Proyectos de Infraestructura Productiva de Largo Plazo (PIDIREGAS), presentados en el Documento de Planeación 2022, para 2023 – 2025, enviados por las dependencias y entidades conforme al numeral 8 de los Lineamientos para la determinación de los requerimientos de información que deberá contener el mecanismo de planeación de programas y proyectos de inversión, los ejecutores de gasto deberán canalizar los recursos disponibles a aquellos PPI que cuenten con registro vigente en la Cartera de Inversión, muestren mejores indicadores de rentabilidad social, mayor impacto en el desarrollo regional, que presenten un mayor avance en las factibilidades técnica, económica, legal y ambiental, que muestren un buen

Página 10 de 14

Constituyentes 1001, Col. Belén de las Flores, Álvaro Obregón, Ciudad de México, CP. 01110
Tel.: (55) 3688 4915 cgupcp@hacienda.gob.mx www.gob.mx/hacienda





Oficio No. 307-A-0729

montos reflejados en el calendario presupuestario registrado en 2023 para cada PPI.

Los PPI propuestos para el PPEF 2023 deberán haber sido incluidos en los Documentos de Planeación correspondientes y haber sido autorizados por la Comisión Intersecretarial de Gasto Público, Financiamiento y Desincorporación.

b) PPI sin asignación presupuestaria.

Este apartado se integrará con los PPI a los que no se les asignaron recursos en el PPEF 2023, pero que, de acuerdo con su registro vigente en la Cartera, tengan registrados calendarios de inversión en el ejercicio fiscal 2023 y años posteriores.

Será responsabilidad de las dependencias y entidades que la información contenida en los PPI de la Cartera se encuentre actualizada, para su respectiva integración en el Tomo VIII Programas y Proyectos de Inversión.

Los PPI propuestos para el PPEF 2023 deberán haber sido incluidos en los Documentos de Planeación correspondientes y haber sido autorizados por la Comisión Intersecretarial de Gasto Público, Financiamiento y Desincorporación.

c) Proyectos de Asociación Público Privada

Las dependencias y entidades deberán asignar los recursos a cada proyecto bajo esquemas de APP, a través de los Analíticos de Claves AC 01 de Ramos, para el caso de recursos fiscales, y AC 01 Entidades Efectivo, para los recursos propios de las entidades.

Como parte del Tomo VIII, se publicará un apéndice que integre la información de los proyectos de APP, exceptuando los proyectos que no requieren recurso presupuestario (autofinanciables). Las asignaciones que se realicen a través de los Analíticos de Claves AC 01 para cada APP, deberán ser iguales o menores a los montos del calendario de pagos al desarrollador del proyecto para 2023.

Asimismo, se deberán incluir aquellos proyectos bajo esquemas de APP que se encuentren en fase de ejecución y que aún no eroguen recursos con base en su calendarización o proyectos en dicho esquema que cuenten con calendarización de erogación y no contemplen asignación de recursos para 2023 y años posteriores.

Página 12 de 14

Constituyentes 1001, Col. Belén de las Flores, Álvaro Obregón, Ciudad de México, CP. 01110
Tel.: (55) 3688 4915 cgupcp@hacienda.gob.mx www.gob.mx/hacienda





Oficio No. 307-A-0729

desempeño en la ejecución del gasto o ritmo de ejecución constante y contribuyan al cumplimiento del PND 2019-2024, entre otros.

13. El SCI es la herramienta a través de la cual los ejecutores de gasto solicitan el registro de nuevos PPI, así como de las modificaciones de los PPI ya registrados. Para el caso de los PIDIREGAS será a través del PASH.

De conformidad con la normatividad aplicable, las dependencias y entidades deberán turnar la solicitud de nuevos registros o la actualización de los que ya cuentan con registro en la Cartera a través del SCI a más tardar el **viernes 15 de julio de 2022**, con el fin de que puedan ser incorporados en el PPEF 2023, considerando que el calendario propuesto debe ser congruente con los demás instrumentos presupuestarios, como los montos indicados en las plurianualidades, en los proyectos plurianuales constitucionales, así como en los arrendamientos financieros, entre otros. Asimismo, deberán relacionarse con sus respectivos Pp, conforme a la funcionalidad disponible en el SCI para estos efectos.

Para el caso de los PIDIREGAS, le serán aplicables las fechas establecidas en el Reglamento de la LFPRH.

14. El Tomo VIII del PPEF 2023 incluirá únicamente aquellos PPI que cuenten con clave de registro vigente en la Cartera en el SCI, incluyendo los proyectos bajo esquemas de Asociación Público Privadas (APP), el cual administra la Unidad de Inversiones (UI). Para tal efecto, dichos PPI deberán contar con calendario presupuestario 2023 actualizado, mientras que los proyectos bajo esquemas de APP deberán contar con calendario de pagos al desarrollador del proyecto para 2023.

El Tomo VIII del PPEF 2023 se integrará por:

- a) PPI con asignación presupuestaria.

Las dependencias y entidades deberán asignar los recursos a cada PPI a través de los Analíticos de Claves AC 01 de Ramos, para el caso de recursos fiscales y AC 01 Entidades Efectivo, para los recursos propios de las entidades.

Las asignaciones que se realicen a través de los Analíticos de Claves AC 01 a cada PPI deberán ser iguales o menores a los montos registrados para 2023 en el calendario de inversión de la Cartera. En ningún caso las asignaciones referidas podrán ser mayores a los

Página 11 de 14





Oficio No. 307-A-0729

IV. Presupuestación

Elaboración de los anteproyectos de presupuesto

15. El anteproyecto que deberán elaborar las dependencias y entidades para la integración del PPEF 2023 se realizará conforme a las fechas y términos que se incluyan en el Manual de Programación y Presupuesto para el ejercicio fiscal 2023 y en las demás disposiciones que sean emitidas, así como a los techos que en su momento sean comunicados.

Presupuesto regularizable de servicios personales

16. El presupuesto de servicios personales para el anteproyecto deberá ser consistente con el presupuesto regularizable definido, conforme al proceso realizado para tal efecto.

Política de austeridad republicana y gasto corriente estructural

17. Las dependencias y entidades deberán reflejar en sus programas y previsiones de gasto para el PPEF 2023 el impacto de la aplicación de los principios, políticas y medidas de racionalidad y austeridad republicana previstos en el PND 2019-2024, en el Programa Nacional de Combate a la Corrupción y a la Impunidad, y de Mejora de la Gestión Pública 2019-2024, en la Ley Federal de Austeridad Republicana, en los Lineamientos en materia de Austeridad Republicana de la Administración Pública Federal, y en las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, las asignaciones de gasto corriente que incluyan las dependencias y entidades en sus anteproyectos de presupuesto deberán ser consistentes con el límite máximo del gasto corriente estructural aplicable a la APF en la integración del PPEF 2023, lo anterior con el fin de dar cumplimiento al artículo 17 de la LFPRH.

V. Disposiciones Finales

Interpretación de los lineamientos y casos no previstos

18. La UPCP, la UED y la UI serán las unidades administrativas de la SHCP facultadas para interpretar, en sus ámbitos respectivos de competencia, los presentes Lineamientos, así como para resolver los casos no previstos en los mismos.

Página 13 de 14



Oficio No. 307-A.-0729

Difusión por vía electrónica

19. Los presentes Lineamientos se encuentran disponibles en la página de Internet de la SHCP, en la dirección electrónica siguiente:

<https://www.gob.mx/shcp/documentos/disposiciones-para-la-programacion-y-presupuestacion-2023>

Asimismo, la Guía de operación del Módulo de Programación del PIPP 2023 se podrá consultar en la dirección electrónica siguiente:

<https://www.gob.mx/shcp/documentos/guias-de-operacion-de-los-sistemas-para-la-programacion-y-presupuestacion-2023>

En términos de lo anteriormente señalado, solicito atentamente su apoyo a efecto de comunicar el contenido de los presentes Lineamientos a las dependencias y entidades que correspondan conforme al sector de su competencia. Asimismo, se solicita a la Dirección General de Programación y Presupuesto "A" hacer del conocimiento el contenido del presente oficio a los poderes Legislativo y Judicial y a los entes autónomos, así como al Tribunal Federal de Justicia Administrativa y al Instituto Nacional de Estadística y Geografía. De igual forma, se solicita a la Dirección General de Programación y Presupuesto "B" comunicar el presente a las empresas productivas del Estado.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
EL TITULAR**

VICTOR M. MOJICA VILCHIS

C.C.P. LIC. JUAN PABLO DE BOTTON FALCÓN. - Subsecretario de Egresos. - Presente.
LIC. ALEJANDRA CAÑIZARES TELLO. - Titular de la Unidad de Evaluación del Desempeño.- Presente.
MTRO. MIGUEL SERGIO SILICEO VALDESPINO. - Titular de la Unidad de Inversiones.- Presente.
LIC. ROBERTO CARLOS BLUM CASSEREAU. - Director General Jurídico de Egresos.- Presente.
ING. MATEO JAVIER SÁNCHEZ FLORES. - Director General de Tecnologías y Seguridad de la Información.- Presente.
ING. ELSA REBOLLAR PLATA. - Directora General de Programación, Integración Presupuestaria y Seguimiento al Gasto.- Presente.

Página 14 de 14

Constituyentes 1001, Col. Belén de las Flores, Álvaro Obregón, Ciudad de México, CP. 01110
Tel: (55) 3688 4915 cgupcp@hacienda.gob.mx www.gob.mx/hacienda

